



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
“SAN FRANCISCO”**

**PACTO DE CONVIVENCIA
2022**

sanfrancisco.ibague@gmail.com

IBAGUÉ – TOLIMA



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

PRESENTACIÓN

En Colombia la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación según la Constitución Política recae sobre el Estado, la sociedad y la familia. En representación del Estado, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, formuló la política con la cual orienta la gestión de la educación en el país, constituida por un eje de cobertura, otro de calidad y un tercero que trata sobre la inclusión.

En sintonía con estas políticas, el 15 de marzo de 2013, el Congreso de la República, expidió la Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, con esta norma se entregan instrumentos a las Instituciones Educativas para la prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes dentro y fuera de las Instituciones Educativas.

Como es de conocimiento público son múltiples los factores que atentan contra la sana convivencia al interior de las Instituciones Educativas, constituyendo un problema que demanda del trabajo articulado de todas las instituciones del Estado, quienes en cumplimiento del mandato constitucional están comprometidas con el apoyo a los procesos de educación.

Es entonces una responsabilidad de las Instituciones Educativas liderar la revisión de los acuerdos de convivencia para ajustarlos tanto a lo establecido en la Ley 1620 del 2013 como a lo reglamentado en el decreto 1965 del mismo año; dando cumplimiento a esta responsabilidad la Institución educativa **SAN FRANCISCO** durante el mes de octubre de 2016, convocó a todos los estamentos de la comunidad educativa para desarrollar el proceso de reflexión y ajuste teniendo como directriz la participación, el diálogo y la concertación para lograr integrar los criterios establecidos por la Ley, al acuerdo de convivencia de la Institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

En el presente Pacto de Convivencia se consignan los resultados de dicho proceso y se dejan definidos los criterios y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta para garantizar la sana convivencia y la realización de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con base en acciones dirigidas a la promoción, prevención, atención y seguimiento.

I.E SAN FRANCISCO



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
TABLA DE CONTENIDO	4
1 Fundamento Legal Del Pacto De Convivencia	7
1.1 Prestación Y Regulación Del Servicio Educativo.....	7
1.2 Derechos, Deberes Y Participación De Los Miembros De La Comunidad Educativa.....	7
2 HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	9
2.1 Filosofía	9
2.2 Misión.	9
2.3 Visión.....	9
2.4 Fines Institucionales	10
2.5 Principios que Orientan la Acción Educativa	11
3 PERFILES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
3.1 Perfil del Estudiante	12
3.2 Perfil De Padre, Madre O Acudiente	12
3.3 Perfil De Directivos Docentes.....	12
3.4 Perfil De Las Y Los Docentes	12
3.5 Perfil Del Docente orientador.	12
3.6 Perfil Personal administrativo.....	12
3.7 Perfil del egresado	12
4 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
4.1 Derechos Y Deberes De Los Estudiantes	13
4.1.1 Derechos De Los Estudiantes.....	13
4.1.2 Deberes De Los Estudiantes	21
5.PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.....	28
5.1 Procesos Formativos Y Correctivos Por Incumplimiento De Deberes Grupo A.....	28
5.2 Procesos Formativos Y Correctivos Para Incumplimiento De Deberes Grupo B.....	30
5.3 Procesos Formativos Y Correctivos Para Incumplimiento De Deberes Grupo C.....	31
6. Derechos Y Deberes.....	32
6.1 Derechos De Los Padres	32
6.2 Deberes De Los Padres De Familia O Acudientes Legales	33



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6.3 Derechos Y Deberes De Los Profesores.....	34
6.3.1 Derechos De Los Profesores	34
6.3.2 Deberes De Los Profesores	35
6.4 Derechos Y Deberes De Los Directivos	38
6.4.1 Derechos De Los Coordinadores	38
6.4.2 Deberes De Los Coordinadores.....	38
6.5 Derechos Y Deberes De La Rectoría.....	40
6.5.1 Derechos De La Rectoría	40
6.5.2 Deberes De La Rectoría	40
7 Gobierno Escolar Y Entes De Participación	42
7.1 Gobierno Escolar	42
8.1.1 Rector	42
8.1.2 Consejo Directivo.....	43
8.2 Consejo Académico	45
8.2.1 Funciones Del Consejo Académico	45
8.3 Otros Entes De Participación Escolar	46
8.3.1 Personero De Los Estudiantes	46
8.4 Representante De Los Estudiantes.....	48
8.5 Consejo Estudiantil artículo 29 decreto 1860 de 1994.	48
8.5.1 Funciones Del Consejo De Estudiantes.....	49
8.6 Consejo De Padres De Familia	49
5.6.1 Funciones De Consejo De Padres	50
8.7 Asamblea General De Padres De Familia.....	51
9. PACTO DE CONVIVENCIA.....	54
9.2 Principios De Convivencia	56
9.3 Principios Básicos De Convivencia Social.....	57
9.4 Guía Básica De Convivencia.....	57
9.5 Atribuciones Y Funciones Del Comité Escolar De Convivencia.....	59
9.5.1 Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia	60
9.5.2 Obligaciones Especiales De Los Miembros Del Comité.....	60
9.5.3 Inhabilidad De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia	60
9.5.4 Causales De Retiro.....	60



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9.5.5 Funciones Especiales Del Rector Como Miembro Del Comité ...	61
9.5.6 Funciones Especiales Del Secretario	62
9.5.7 Mediación Para La Convivencia	62
9.5.7.1 Propósitos De La Conciliación Escolar	63
9.5.7.2 Funciones De Los Mediadores O Conciliadores	64
9.5.8 Acciones A Desarrollar Por El Comité De Convivencia	65
10. PROCESO DE MATRICULA	76
11 ESTÍMULOS.....	76
11.1 Estímulos A Estudiantes	76
11.2 Estímulos A La Familia	77
11.3 Estímulos A Docentes	77
GLOSARIO.....	79



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

1 FUNDAMENTO LEGAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El pacto de convivencia de la Institución educativa San Francisco hace parte del proyecto educativo institucional (PEI), se rige de acuerdo al artículo 87 de la ley 115 de 1994 (Ley general de educación) y al artículo 17 del Decreto 1860 de 1994. Fue presentado ante el comité escolar de convivencia para su respectiva aprobación. Tiene como fundamento legal las siguientes leyes de acuerdo al marco legal colombiano:

1.1 Prestación Y Regulación Del Servicio Educativo

- ✓ Constitución Política de Colombia artículos: 23, 29, 44, 67, 86,87.
- ✓ Ley 16 de 1972, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- ✓ Ley 12 de 1990, Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- ✓ Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de la Educación.
- ✓ Decreto 1860 de 1994 artículo 17 que reglamentó la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- ✓ Ley 1014 de 2006 de Fomento a la Cultura de Emprendimiento.
- ✓ Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención, mitigación de la violencia escolar.
- ✓ Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, por el cual se reglamentó la Ley 1620
- ✓ Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- ✓ Decreto 4807 de 20 de Diciembre de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales.
- ✓ Decreto 1290 2009, por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media.
- ✓ Decreto 1421 29 de agosto 2.017 (reglamento el marco de la educación inclusive)

1.2 Derechos, Deberes Y Participación De Los Miembros De La Comunidad Educativa

- ✓ Constitución política de Colombia 1991.
- ✓ Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- ✓ Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989.
- ✓ Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1295 de 2009, por la cual se reglamenta la atención integral de niños y niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2, y 3 de acuerdo al nivel de pobreza emitido por el departamento de planeación de Colombia (oficina SISBEN).
- ✓ Ley 1404 de 2010, por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia.
- ✓ Decreto 1286 de 2005, por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1470 de 2013, por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años (hoy dentro del Decreto 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- ✓ Decreto 1421 29 de agosto 2.017 (reglamento el marco de la educación inclusive)



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1 Filosofía

La Institución Educativa San Francisco busca egresar niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comprometidos a fortalecer la unión, la responsabilidad y el respeto entre las personas, acercará al estudiante hacia una actividad positiva frente a cada rama del saber, encontrando un maestro con verdades relativas dispuesto al diálogo y al cambio.

2.2 Misión.

La Institución Educativa SAN FRANCISCO de Ibagué, asume el compromiso de “brindar formación integral” a sus estudiantes para fortalecer en ellos una mentalidad emprendedora, reflexiva, tolerante, solidaria, incluyente y crítica, fundamentada en competencias ciudadanas y emocionales que desarrollen el Ser, el Saber, el Hacer: además de fomentar la preservación y cuidado del medio ambiente con el propósito de lograr un proyecto de vida que sea acorde al sector productivo o la educación superior.

2.3 Visión.

La Institución Educativa SAN FRANCISCO será reconocida en el año 2028 como una institución líder en el sector rural del municipio de Ibagué, caracterizada por gestar ciudadanos críticos, conscientes de sus responsabilidades y comprometidos con los cambios sociales, políticos, económicos y la conservación del medio ambiente, aportando significativamente a la construcción y al desarrollo de la región.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

2.4 Fines Institucionales

La Institución Educativa “San Francisco” de Ibagué, cumplirá con los programas y las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Educación Municipal y de conformidad con el artículo 77 de la Ley 115, autonomía Escolar, fijará en el P.E.I. sus fines, objetivos, misión, visión y perfil de acuerdo a su modalidad.

Los fines de la Institución Educativa San Francisco se definen dentro del marco legal establecido por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Constitución Política del 91, Ley General de Educación, Código del Menor, entre los que se indican:

- El acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación, el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura universal, nacional, regional y local.
- La adquisición de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, geográficos y estéticos mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión de la cultura municipal, departamental y nacional como un fundamento de la nacionalidad, de la unidad nacional, de su identidad, así como de las demás culturas que conviven en el territorio nacional en pie de igualdad y de dignidad.
- La formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia, concertación, conciliación y de la libertad.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del espíritu científico y tecnológico; orientado prioritariamente al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, dentro del respeto por la conservación de la naturaleza.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- La utilización adecuada del tiempo libre
- Una formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

2.5 Principios que Orientan la Acción Educativa

En la institución Educativa San Francisco existes los principios que orientan la acción educativa, estos se encuentran detallados en el PEI y son los siguientes:





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

3 PERFILES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa. Lo anterior, según lo establecido en artículo 6 de Ley General de Educación (115 de 1994).

En el PEI de la institución educativa San Francisco puede consular detalladamente cada uno los perfiles que la comunidad educativa que son los siguientes:

- 3.1 Perfil del Estudiante**
- 3.2 Perfil De Padre, Madre O Acudiente**
- 3.3 Perfil De Directivos Docentes**
- 3.4 Perfil De Las Y Los Docentes**
- 3.5 Perfil Del Docente orientador.**
- 3.6 Perfil Personal administrativo**
- 3.7 Perfil del egresado**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

**4 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA**

4.1 Derechos Y Deberes De Los Estudiantes

4.1.1 Derechos De Los Estudiantes

1. Conocer el manual de convivencia
2. Recibir de los demás estamentos educativos, buen trato a la altura de su dignidad como persona.
3. Recibir una educación de calidad integral acorde con los objetivos educativos.
4. Expresar con libertad su pensamiento y conocimientos en el marco del respeto hacia los demás
5. Conocer con la debida anticipación los logros al igual que las valoraciones en cada una de las áreas y/o asignaturas según se estipula en el SIIE.
6. Conocer el cronograma de actividades, plan de estudios, programación de las áreas y/o asignaturas, horarios, reformas internas, sistema de evaluación, metodología, Pacto de Convivencia.
7. Elegir y ser elegido para representar al estamento estudiantil en el Consejo Directivo, en el Comité estudiantil, en el comité de deportes, en la personería y en la comisaría.
8. Realizar reclamaciones y/o peticiones de manera respetuosa según debido proceso: Profesor titular de la asignatura, director de grupo, coordinador, comité disciplinario, rector, consejo académico y/o directivo
9. Recibir estímulos que otorgue la institución frente a los logros obtenidos.
10. Cuando haya inasistencia justificada, presentar trabajos y/o evaluaciones.
11. Tener acceso a los recursos y servicios educativos que posea la institución para la consolidación de su formación integral.
12. Conocer los registros o las anotaciones en el observador de los aspectos positivos con sus estímulos y los aspectos negativos con los correctivos pertinentes.
13. Ser recibido en la institución para repetir un grado no aprobado siempre y cuando no haya incurrido en faltas graves estipuladas en el Manual de Convivencia.
14. Solicitar revisión y valoración de trabajos, los cuales deben devueltos en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles con sus respectivas correcciones, las evaluaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
15. Recibir asesoría de orientación escolar en caso de problemas o dificultades especiales.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

16. Ser escuchado y atendido en sus peticiones respetuosas por parte de docentes directivos y personal administrativo antes las dificultades que se pueda presentar en su proceso de formación
17. Derecho al debido proceso al ser necesario.
18. Participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica donde los niños y niñas jóvenes adolescentes promuevan el desarrollo de actitudes escucha, justicia y tolerancia

Parágrafo:

En el caso de los Niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad y/o barreras para el aprendizaje tienen derecho a ser respetados en su integridad física y moral, por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y deben ser tratados con igualdad en el cumplimiento de sus Derechos.

4.1.1.1 Apoyo Académico Especial Y Apoyo Emocional A Niñas, Niños Y Jóvenes En Condición De Enfermedad

Con el fin de garantizar que se brinde el Apoyo Académico Especial a los menores de edad beneficiarios de las Leyes 1384 y 1388 del 2010 y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa San Francisco adoptará el Apoyo académico Especial y el Apoyo Emocional a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad mediante el cual la Institución Educativa desarrolla estrategias, enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento, puedan causar en el beneficiario y su familia. (Decreto 1470 de 2013, artículo 21).

Por otra parte, atendiendo al Artículo 13° de la Constitución Política, derecho fundamental a la igualdad, la Institución promueve la protección del derecho a la educación de todas las niñas, niños y jóvenes en cualquier condición, es por esto que da alcance a brindar el Apoyo Académico Especial a todas y todos los estudiantes con cualquier tipo de enfermedad o situación de salud que les impida asistir al Establecimiento Educativo por periodos más o menos prolongados.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

4.1.1.2 Referentes Conceptuales

4.1.1.2.1 Apoyo Académico Especial

El Apoyo Académico Especial constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo.

4.1.1.2.2 Apoyo Emocional

El Apoyo Emocional pretende que se mitigue el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiante y su familia, desarrollando estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, fortaleciendo en el aula, el trabajo que se orienta desde las competencias ciudadanas en los referentes de calidad, especialmente en lo relacionado con las competencias emocionales.

4.1.1.2.3 Beneficiarios

Estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica, secundaria, Media y ciclos con las siguientes características:

1. Las contempladas en el artículo 2° de las Leyes 1384 y 1388 del 2010:
 - A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
 - Con diagnóstico confirmado y certificado por el Onco-hematólogo Pediátrico de Aplasias Medulares y Síndromes de Falla Medular, Desórdenes Hemorrágicos Hereditarios, Enfermedades Hematológicas Congénitas, Histiocitosis y Desórdenes Histiocitarios.
 - Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer o de las enfermedades enunciadas en el párrafo



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

anterior y se requieran exámenes y procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.

2. Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular.
3. Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular.
4. La población se caracteriza por su condición de vulnerabilidad por diversos factores, entre los cuales se incluyen: el estado de salud, los cambios en la autoestima y el auto concepto, la dificultad para continuar en procesos de enseñanza-aprendizaje y la desconexión de vínculos sociales con pares y cercanos.
5. En cuanto a las características físicas de los niños, niñas y adolescentes en condición de enfermedad, se evidencian algunas necesidades particulares tales como:
 - El procesamiento cognitivo de algunos de los niños se ve alterado por los procedimientos médicos (diagnóstico, tratamiento, etc.) a los cuales son sometidos.
 - Los tiempos y las formas de atención de los niños, niñas y adolescentes se caracterizan por ser cortos y dependientes de las fases de enfermedad en las cuales se encuentran y los procedimientos a los cuales son sometidos.
 - Se presenta una notable disminución de la autonomía por lo cual requieren asistencia. Es necesario tener en cuenta que, las mediaciones pedagógicas deben entrañar una dinámica de afectividad suficiente para que los niños se motiven a continuar con su proceso académico, aún en condiciones de hospitalización.
 - El uso de libros, papeles, lápices, y demás materiales, es de notable análisis por el riesgo de contaminación que pueden ocasionar, si se tiene en cuenta la condición de hospitalización que presenta la población. Por esta razón, el uso de material digital, el uso de las TIC, cobran gran importancia como alternativas pedagógicas para esta población.

4.1.1.2.4 Atención En El Establecimiento Educativo



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

La Institución Educativa San Francisco deberá hacer lo posible para garantizar el Apoyo Académico Especial y Emocional a las niñas, niños y jóvenes que por razones de enfermedad, deben ausentarse del aula regular y que no son atendidos por ninguna de las otras modalidades, para esto, los docentes de la institución proporcionan las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

Los padres de familia o acudientes del beneficiario deben reportar al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar el apoyo emocional y académico especial particularizado a sus características propias.

Los estudiantes o acudientes deben presentarse a la Institución periódicamente para recibir las instrucciones sobre las actividades académicas, los docentes deben orientar el proceso académico desde la Institución o de forma virtual.

4.1.1.2.5 Duración Del Apoyo Académico Especial

La duración de este apoyo corresponde a lo que demoren las condiciones del beneficiario establecidas en la norma que orienta este tema, como ser menor de edad o las que generan su estado de convalecencia.

El inicio del Apoyo Académico Especial está condicionado al pronóstico médico que indique una ausencia prolongada del aula regular o cuando el estudiante, sin tener un pronóstico claro, se ausenta por incapacidad médica durante un tiempo mayor a un mes. La intermitencia en la asistencia también se contempla siempre y cuando sea producto de las condiciones de enfermedad o problemas en el embarazo.

Cuando la enfermedad es de corta estancia por fuera del aula regular, se deben implementar los apoyos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

4.1.1.2.6 Registro En El SIMAT

El estudiante que reciba el Apoyo Académico Especial debe ser caracterizado en la plataforma del SIMAT, para esto, el rector de la Institución



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

generará el reporte, señalando lo correspondiente en la casilla de “condición de enfermedad” y “modalidad de atención”. Al finalizar la atención, la Institución debe reportar el cese de la condición de enfermedad que está supeditada a la culminación del Apoyo Académico Especial.

Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales:

Un aspecto muy importante para la institución educativa es la educación inclusiva, entendida como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Decreto 1421 de 2017).

En ese orden de ideas se encuentran diferentes programas que ayudan a mejorar la calidad de vida escolar de los estudiantes vinculados a los procesos de inclusión escolar como son:

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (Decreto 1421 de 2017).

El diseño universal del aprendizaje DUA: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos,



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Es importante resaltar que el diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten tal como se expresa en el Decreto 1421 de 2017.

Para tal fin se realizarán ajustes razonables que son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

De acuerdo a lo anterior los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión (Decreto 1421 de 2017).

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la Secretaría de Educación Municipal, la Institución entre otros aspectos deberá:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
9. Fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
10. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
11. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
12. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
13. Reportar a la Secretaría de Educación Municipal las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
14. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Se espera lograr el desarrollo de las competencias necesarias para la transformación social. Si esta transformación se inicia en las instituciones educativas, esta podrá extenderse y ponerse en práctica en diferentes contextos sociales y cada experiencia que los estudiantes tengan en su Institución, será definitiva para su futuro y para el país.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

4.1.2 Deberes De Los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia; las disposiciones previstas en el Pacto de Convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel, así como reconocer y respetar a los demás, los derechos humanos y los mismos derechos que la Constitución Política de Colombia y la Ley le reconocen.

Deberes Grupo A

1. Brindar un trato respetuoso, amable y de consideración a todos los compañeros de estudio.
2. Asistir a las actividades y a las clases programadas por la Institución o a cualquier actividad dentro de la jornada escolar, salvo circunstancias especiales.
3. Usar un vocabulario adecuado en las relaciones interpersonales.
4. Seguir el conducto regular ante la presentación de dificultades, reclamaciones o situaciones problemáticas que considere le estén afectando o vulnerando algún derecho.
5. Asumir plena y conscientemente los principios, valores y objetivos que caracterizan el proceso educativo de la Institución.
6. Mantener en todo momento el orden y la disciplina como factores decisivos para lograr un trabajo consciente, provechoso y funcional en la labor educativa.
7. Traer los implementos necesarios para desarrollar el trabajo de la clase y utilizarlos adecuadamente.
8. Hacer uso adecuado y responsable de los diferentes dispositivos electrónicos institucionales y personales dentro fuera del aula.
9. Estar en la tienda escolar solo en el tiempo asignado para ello, absteniéndose de permanecer allí en horas de clase o durante actos comunitarios sin la debida autorización de los docentes o coordinación.
10. Abstenerse de las excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio cuando se esté portando el uniforme del colegio.
11. Abstenerse de realizar actividades tendientes al lucro económico personal, tales como vender alimentos y/o artículos entre otros, dentro de la Institución.
12. Abstenerse de ingresar a las dependencias de la Institución distintas al salón de clase, sin previa autorización.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

13. Manifestar respeto en formaciones, actos religiosos, culturales, cívicos, izadas de bandera, competencias deportivas, actividades del aula, convivencias dentro y fuera de la Institución.
14. Coadyuvar a que la institución educativa, en todas sus dependencias, se mantenga totalmente ordenada y aseada.
15. Inhibirse de ascender los muros y árboles del colegio, y de entrar por sitios diferentes a la entrada principal.
16. Portar únicamente los uniformes para las actividades institucionales.
17. Consumir alimentos y refrigerios sólo en los lugares y tiempos destinados para ello. En ningún caso durante el desarrollo de actividades académicas. Salvo casos especiales.
18. Aprovechar al máximo el tiempo dedicado al estudio, realizando las actividades, las guías de trabajo, los talleres, exposiciones, trabajos en grupo, evaluaciones y demás actividades propias del proceso educativo.
19. Presentar oportunamente la justificación de las inasistencias a las clases y demás actividades. (A más tardar 3 días hábiles, después de la inasistencia).
20. Informar oportunamente a sus padres o acudientes de las citaciones, informes o comunicaciones verbales y/o escritas enviadas por cualquier estamento de la Institución Educativa.
21. Cuidar con esmero la presentación personal, con el uniforme indicado, aseado, completo, bien puesto, sin exageraciones ni extravagancias, lo mismo con el uniforme de educación física el cual debe ser portado sólo el día y la hora señalados en el respectivo horario o autorizado para actividad especial. El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece el sentido de pertenencia institucional y no vulnera el libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T 569 1994). El uniforme establecido debe cumplir con las siguientes características de acuerdo a la identidad de género:

4.1.2.1 Caballeros

4.1.2.1.1 Uniforme De Diario Para Hombres De Preescolar A Grado Once

- ✓ Pantalón Azul clásico en tela dacrón o lino con correa negra.
- ✓ Camibuso blanco con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Zapato o tenis color negro.
- ✓ Medias $\frac{3}{4}$ color azul oscura.
- ✓ Saco color azul liso sin dibujos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

4.1.2.1.2 Uniforme De Educación Física Hombres De Preescolar A Grado

Once

- ✓ Sudadera vinotinto según modelo o
- ✓ Buzo blanco cuello en “v” color vinotinto con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Tenis negro o blanco
- ✓ Media $\frac{3}{4}$ deportiva color blanco.

4.1.2.1.3 Ciclos Hombres.

- ✓ Camibuso blanco con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Jean color azul.

4.1.2.1.4 Uniforme De Gala Hombres De Grado Sexto A Grado Once

- ✓ Pantalón azul oscuro clásico en tela dacrón o lino con correa negra.
- ✓ Camisa blanca manga larga con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Corbata azul oscuro
- ✓ Zapato color negro
- ✓ Media $\frac{3}{4}$ color azul oscura

4.1.2.2 Damas

4.1.2.2.1 Uniforme De Diario Mujeres De Grado Preescolar A Grado Once

- ✓ Falda a cuadro según modelo (cubriendo la rodilla)
- ✓ Camibuso blanco con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Zapato o tenis color negro
- ✓ Medias color blancas a la rodilla (que no cubra la rodilla)
- ✓ Saco color azul liso sin dibujos

4.1.2.2.2 Uniforme De Educación Física Mujeres De Grado Preescolar A Grado Once

- ✓ Sudadera vinotinto según modelo



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- ✓ Buzo blanco cuello en “v” con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Tenis negro o blanco
- ✓ Medias $\frac{3}{4}$ deportiva color blanco

4.1.2.2.3 Ciclos Mujeres

- ✓ Camibuso blanco con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Jean color azul.

4.1.2.2.4 Uniforme De Gala Mujeres De Grado Preescolar A Grado Once

- ✓ Falda a cuadro según modelo (cubriendo la rodilla)
- ✓ Camisa blanca manga larga con escudo de la Institución Educativa San Francisco al lado izquierdo.
- ✓ Corbata azul oscuro
- ✓ Zapato color negro
- ✓ Medias de color azul oscuro a la rodilla

Parágrafo 1: El uniforme debe portarse desde el primer día de clases, en caso de presentarse un inconveniente para el porte del mismo, los padres y/o acudientes deberán expresar dicha situación a las autoridades competentes de la Institución de manera escrita, quienes serán los encargados de dar el respectivo permiso si la situación lo amerita. Sin embargo, aquellos casos en los cuales no se puedan presentar deben enviar la solicitud por escrito y se dará un plazo máximo de 15 días.

Parágrafo 3: Los estudiantes portarán el uniforme según su identidad de género.

Parágrafo 4: La estudiante en estado de embarazo debe presentar cada mes, certificación de control y de estado de salud que certifique poder interactuar en el ambiente escolar desempeñando los compromisos adquiridos como estudiante.

Parágrafo 5: Si algún ente gubernamental suministra uniformes de diario o de física estos serán acogidos por la institución.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Deberes Grupo B

1. Brindar un trato respetuoso a docentes, directivos, administrativos y demás personal de la comunidad educativa.
2. Cumplir con los compromisos disciplinarios y académicos adquiridos y relacionados a los deberes anteriores.
3. Solicitar el debido permiso a docentes o coordinación si es el caso para ingresar o ausentarse de clases.
4. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa absteniéndose de realizar difamación o coacción, o incitar a la violencia a cualquiera de ellos, así como de reiterar en el maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos a cualquiera de ellos (al agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, física, verbal, gestual, o electrónicamente), dentro o fuera de la Institución.
5. Presentarse a la Institución en estado sobrio sin manifestaciones de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
6. Abstenerse de rayar muebles, paredes, enseres, material didáctico y cualquier otro elemento, propiedad de la Institución.
7. Regresar oportunamente libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
8. Abstenerse de denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen su imagen o que sean signo de deslealtad para con ella.
9. Abstenerse de protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas, dentro o fuera de la Institución.
10. Presentarse oportunamente a las actividades de recuperación, programadas por los docentes, la Coordinación académica, el Consejo Académico y/o Comisiones de Evaluación y Promoción.
11. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quién corresponda y con el acompañamiento expreso de su acudiente, para ausentarse de la Institución por motivos justificados.
12. Cumplir con los acuerdos establecidos en el Pacto de Convivencia, para ello al momento de la matrícula para cada año lectivo entregará firmada la carta indicando que conoce y acepta el Pacto de Convivencia Escolar.
13. Desarrollar el trabajo académico con responsabilidad, siguiendo las indicaciones dadas por los docentes, tener disposición para el aprendizaje en clase, entregar oportunamente y con calidad las tareas asignadas, asistir a las convocatorias académicas que se programen.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

14. Respetar y acatar el debido proceso.
15. Escuchar y aceptar el dialogo y la conciliación como método alternativo para la solución de los conflictos.
16. Suministrar toda la información necesaria para la ubicación y citación de su padre, madre y/o acudiente. Hacerlo en forma escrita, de manera clara y respetuosa. Corroborar con la firma el compromiso que los correctivos le indiquen.

Deberes Grupo C

1. Preservar y cuidar los bienes Institucionales: útiles escolares, muebles, pupitres, baños, biblioteca, laboratorios, implementos deportivos, elementos del restaurante y cafetería, paredes, instalaciones de agua, gas, luz, servicios higiénicos, etc., teniendo en cuenta que son para el uso personal y colectivo. En caso de daño o deterioro, debe primar la necesidad de responder por ellos (estudiantes y padres de familia y/o acudientes). Hacer entrega de los recursos asignados, al terminar el año o al momento del retiro definitivo de la Institución, al director de grupo para la expedición del paz y salvo respectivo.
2. Abstenerse de realizar juegos, encuentros deportivos, actividades que pongan en riesgo la salud física, mental o emocional de los miembros de la comunidad educativa.
3. Informar oportunamente a la instancia que corresponda sobre situaciones de peligro, daño, hurto y actos inmorales o de mal comportamiento de parte de compañeros, personal de la Institución o personal ajeno a esta, absteniéndose de ejercer la complicidad o encubrimiento de actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.
4. Respetar los bienes ajenos absteniéndose de sustraer, apropiarse, dañar o modificar alguno de ellos, esto incluye lo de los miembros de la comunidad educativa y la Institución misma.
5. Abstenerse de ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de Internet u otros.
6. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa absteniéndose de realizar abuso o acoso sexual dentro o fuera de la Institución.
7. Respetar la integridad física de los demás miembros de la comunidad educativa absteniéndose de ocasionar lesiones o daños personales que generen incapacidad.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- 8.** Abstenerse de pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
- 9.** Abstenerse de portar o usar algún tipo de arma incluyendo cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
- 10.** Abstenerse de suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la Institución.
- 11.** Abstenerse de realizar falsedad en documento público o privado y/o falsificación de firmas.
- 12.** Abstenerse de incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal, por teléfono, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
- 13.** No expender o consumir algún tipo de sustancia que altere el sistema nervioso central dentro de la Institución o fuera de ella, ni inducir a que otros estudiantes lo hagan.
- 14.** No participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de otras personas dentro o fuera de la Institución.
- 15.** No injuriar o calumniar a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y utilizar medios de comunicación para tal efecto, incluidas las redes sociales.
- 16.** Abstenerse de causar daño a la salud física o mental que sea causa de incapacidad, a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

**5.PROCESOS FORMATIVOS Y CORRECTIVOS POR
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

**5.1 Procesos Formativos Y Correctivos Por Incumplimiento De Deberes
Grupo A**

Ante el incumplimiento de deberes Grupo A se tomarán por la instancia correspondiente, las siguientes medidas en forma continua hasta la observancia del cumplimiento de los deberes pertinentes:

1. Amonestación verbal e invitación al cambio de actitud, medida que será aplicada por el docente que tuvo conocimiento del hecho. En el caso de incumplimiento con el uniforme o la llegada tarde al colegio se tomará nota en la tabla de control.

El horario establecido para los estudiantes será el siguiente:

- a) Ingreso de los estudiantes de la jornada de la mañana se realizará desde las 6:150 am hasta las 6:30 am. La salida será a las 11:45 am.
- b) Ingreso de los estudiantes de la jornada de la tarde se realizará desde las 11:30 pm hasta la 11:50 pm. La salida será a las 6:00 pm.

Parágrafo: los estudiantes que acumulen 3 llegadas tarde, el director (a) de grado citará al padre de familia y/o acudiente con el fin de informar la situación y realizar reflexión pedagógica sobre el valor de la puntualidad.

En el caso de la inasistencia y/o deserción escolar se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente director (a) de grupo consultará por teléfono al padre de familia y/o acudiente el motivo de la inasistencia del estudiante. Si la usencia persiste, se citará al padre de familia y/o acudiente a la Institución para conocer las causas y establecer compromisos para oportuna asistencia del estudiante.
- b) En caso de incumplimiento de compromisos del padre de familia y/o acudiente se remitirá el caso a la entidad pertinente, según lo estipula la resolución 1740 la cual establecen medidas para garantizar el acceso y



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes.

1. Amonestación escrita y dialogo con el estudiante, que se consignará en el respectivo observador, se orientará al estudiante en la solución adecuada de conflictos y/o el cumplimiento de normas. Si es el caso el docente media en la solución del conflicto, (artículo 42 Ley 1620). Medida que será aplicada por el docente que tuvo conocimiento del hecho, quien lo dará a conocer al director (a) de grupo. Se le informa del proceso disciplinario a seguir.
2. Citación al padre de familia y/o acudiente, a quien se le presentará el respectivo informe, se establecerán compromisos, eventos que serán registrados y firmados en el observador del estudiante, por el docente y/o director de grupo quien haya atendido la situación. Entre los compromisos que deben ser asumidos por los estudiantes infractores y sus padres y/o acudientes, está el condicionamiento de observar el adecuado comportamiento dentro y fuera de la institución educativa del menor por parte del acudiente o padre de familia.
3. Aplicación de correctivo pedagógico por un día. Quien conoce el incumplimiento del deber realiza remisión al coordinador, para la notificación al acudiente y aplica el correctivo pedagógico, consistente en la elaboración de carteleras alusivas a uno o más temas relacionados con la actitud a mejorar y el deber a cumplir: valores, establecimiento y cumplimiento de normas, deberes de los estudiantes, comunicación asertiva, solución adecuada de conflictos por parte del estudiante, con el acompañamiento del acudiente; estas las socializa en la Institución en su misma jornada escolar.
4. Remisión a orientación escolar y a la EPS correspondiente, bajo la responsabilidad del acudiente. Medida aplicada por el coordinador.
5. Remisión al ICBF, seguimiento por el director de grado y coordinador.
6. Cuando se han aplicado correctivos por situaciones tipo I reiteradas y no se logra cambio de actitud, el caso será reportado al Comité de Convivencia, previa notificación al acudiente.
7. Cuando se han aplicado correctivos por incumplimiento de deberes del grupo I reiteradas y no se logra cambio de actitud, con la cual el infractor viola su derecho a la educación y el de sus compañeros, el caso será reportado al Consejo Directivo, instancia a recomendar si la matrícula queda en estado de observación o si definitivamente el estudiante debe ser cambiado de ambiente escolar, para lo cual se hará entrega del estudiante



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

a la SEM con los respectivos soportes para que sea ubicado en otra Institución Educativa.

5.2 Procesos Formativos Y Correctivos Para Incumplimiento De Deberes

Grupo B

- a)** Citación a los padres de familia y al estudiante para informar los hechos, escuchar descargos y evaluar la situación. Dejar registro escrito de lo actuado. Comprobado el incumplimiento del deber Grupo B se realiza compromiso con estudiante y acudiente y reparación o restauración si es el caso, el docente da la orientación pedagógica pertinente. Si corresponde a una situación tipo II se aplicará el respectivo protocolo. El estudiante realizará actividades correctivas formativas en la Institución que ayuden a su desarrollo integral, hasta por dos (2) días hábiles en la rectoría y socializará bajo la responsabilidad de los padres. En el periodo que se presente la falta, su valoración en el comportamiento será bajo. El padre debe acudir a la EPS para que se le dé al estudiante tratamiento con especialista y se debe informar el caso al ICBF. Como instancia de aplicación se tiene coordinación, previa remisión y anotación del caso por el docente responsable.
- b)** Matricula en observación para el grado que está cursando, medida tomada por Consejo Directivo previo informe del Comité de Convivencia si fuere necesario. Su valoración en el comportamiento será bajo. Remisión a orientación escolar y Comité de Convivencia y seguimiento a realizar por Director de Grado y Coordinación.
- c)** Cuando se han aplicado estrategias pedagógicas por incumplimiento de deberes del grupo II reiteradas y no se logra cambio de actitud, con la cual el estudiante viola su derecho a la educación y el de sus compañeros, el caso será reportado al consejo directivo, instancia a recomendar si el estudiante debe ser cambiado de ambiente escolar, para lo cual se hará cancelación de la matrícula y entrega del estudiante a la SEM con los respectivos soportes para que sea ubicado en otra institución educativa.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

5.3 Procesos Formativos Y Correctivos Para Incumplimiento De Deberes

Grupo C

- a)** Citación a los padres de familia y al estudiante para informar los hechos, escuchar descargos y evaluar la situación por parte de docente responsable y coordinación. Dejar registro escrito de lo actuado comprobado el incumplimiento del deber Grupo C se realiza compromiso con estudiante y acudiente y reparación o restauración si es el caso. Se dará aplicación de protocolo para situaciones tipo III. El estudiante realizará actividades formativas en la Institución que ayuden a su desarrollo integral, hasta por tres (3) días hábiles con el acompañamiento de los padres.
- b)** El estudiante debe recibir tratamiento especializado por parte de la EPS bajo la responsabilidad del acudiente y supervisión del ICBF. Si el caso lo exige, con el propósito de salvaguardar el bienestar estudiantil, integridad personal de los estudiantes y/o Institucional, el estudiante realizará las actividades formativas y curriculares bajo la responsabilidad del padre, dentro o fuera de la Institución en tanto se da respuesta de los entes externos conocedores del caso. Se aplicará matrícula en seguimiento para el grado que está cursando, medida tomada por Consejo Directivo. Se dará informe a la SEM.
- c)** Cuando se han aplicado correctivos por incumplimiento de deberes del grupo C reiteradas y no se logra cambio de actitud, con la cual el infractor viola su derecho a la educación y el de sus compañeros, el caso será reportado al Consejo Directivo, instancia a recomendar si el estudiante debe ser cambiado de ambiente escolar, para lo cual se hará cancelación de la matrícula y entrega del estudiante a la SEM con los respectivos soportes para que sea ubicado en otra Institución Educativa.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6. Derechos Y Deberes

6.1 Derechos De Los Padres

1. Los padres de familia en unión con el equipo directivo, docentes y los mismos estudiantes son irremplazables en el proceso de formación, atención, colaboración, apoyo, control y corrección, por lo cual adquieren unos derechos y unos deberes. “Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos...” (Artículo 68 Constitución Nacional).
2. Pertenecer a la asociación de padres de familia, consejo directivo, consejo de padres, comisiones de evaluación y promoción, comité de deportes, comité escolar de convivencia y comité de resignificación del PEI.
3. Ser escuchados y atendidos en los horarios de atención a padres, con respeto y amabilidad al presentar reclamos o sugerencias sobre sus hijos o acudidos.
4. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o acudidos según horario establecido por la institución.
5. Presentar de manera respetuosa, solicitudes y aclaraciones ante los responsables competentes. Comunicar a las directivas de la institución las fallas en la acción educativa.
6. Ser vocero y parte, en los procesos disciplinarios y académicos de sus hijos.
7. Conocer los criterios de evaluación y actividades que se van a desarrollar durante el año lectivo
8. Exigir orientación y cumplimiento del Pacto de Convivencia.
9. Notificación oportuna del rendimiento académico y de convivencia social de sus hijos o acudidos.
10. Presentar solicitudes y reclamos por escrito con respecto a temas relacionados con la educación de sus hijos.
11. Debe tener conocimientos sobre los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación ambiental, derechos humanos, convivencia escolar etc...
12. Participar activamente en la Escuela de Padres.
13. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido aplicada una sanción académica y/o de comportamiento a sus hijos o acudidos.
14. El debido proceso se seguirá lo indicado en la Constitución Política y las leyes vigentes. De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Parágrafo: Se entiende por acudiente, la persona mayor de edad que al firmar la matrícula del estudiante se compromete a responder por las necesidades y actuaciones de su acudido. Podrán ser acudientes el padre, la madre, o la persona mayor de edad debidamente autorizada por estos o por la Ley.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6.2 Deberes De Los Padres De Familia O Acudientes Legales

Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Son quienes más responsabilidades tienen en la formación de sus hijos.

1. Los consagrados en la ley de infancia y adolescencia – ley 1098 de 2006. en su artículo 39 y las planteadas en la ley 1004 de 2010, Ley 1620 de marzo de 2013 y Decreto 1965 de septiembre de 2013.(escribir el N° del Artículo)
2. Presentarse con el hijo el día y hora, en el momento de la matrícula.
3. La asistencia y participación activa de los padres de familia a la escuela para padres es de carácter obligatorio y será uno de los requisitos exigidos para obtener el paz y salvo; y efectuar la matrícula de su hijo(a) para el siguiente año lectivo.
4. Suministrar oportunamente a sus hijos todos los elementos necesarios para el trabajo escolar.
5. Participar activamente en la resignificación, ejecución y evaluación del PEI, SIIE y Pacto de Convivencia.
6. Acercarse a dialogar con los docentes para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico o de convivencia, o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos, respetando los horarios previamente establecidos por el colegio.
7. Asistir puntualmente a todas las convocatorias o citaciones definidas por el plantel, sean académicas, disciplinarias, de psicología, de consejo de padres, de asociación de padres, comités o actividades donde se requiera su presencia.
8. Velar porque sus hijos o acudidos se presenten al plantel cumpliendo las normas de higiene, presentación personal y con los uniformes establecidos y adecuados, y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso educativo.
9. Responder con su valor comercial actual, por los daños materiales y físicos, que su hijo o acudido cause en la institución.
10. Justificar la inasistencia en caso de fuerza mayor, de las convocatorias que realice la institución.
11. Controlar y verificar constantemente la asistencia de su hijo al plantel.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

12. Solicitar permisos temporales o parciales, autorizando la salida del estudiante a una hora determinada con su presencia.
13. Participar en la creación de las escuelas para padres, en coordinación con la orientadora escolar de la institución, y el cuerpo docente.
14. Acudir a la institución a la entrada y salida, cuando tenga hijos que requieran su atención o cuidado permanente
15. Estar atento al uso de internet, de chat, redes sociales o cualquier otra forma de comunicación. Evitar que por estos medios sus hijos sean engañados, amenazados, agredidos o agredan a otras personas.

Parágrafo: Cuando los padres de familia incumplan sus deberes se dará conocimiento al ICBF. Tal como lo exige la ley de infancia y adolescencia.

6.3 Derechos Y Deberes De Los Profesores

6.3.1 Derechos De Los Profesores

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa sin ningún tipo de discriminación.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Ser respetado como conducto regular para la comunicación y solución de situaciones académicas o comportamentales de los estudiantes.
4. Disfrutar de ambiente agradable y propicio para el desempeño de la labor, teniendo a disposición los elementos necesarios.
5. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
6. Participar en la elaboración del PEI y en la Evaluación Institucional.
7. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, Consejo Académico y/o Comité de Convivencia.
8. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
9. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
10. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. Además de los derechos contemplados en la Ley para todo Servidor Público.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

11. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
12. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
13. Diligenciar en forma oportuna y recibir constancias, certificados y otros documentos solicitados a la secretaria de la Institución Educativa.
14. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
15. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
16. Recibir asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
17. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
18. Ser evaluados con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
19. Ser elegido para representar a la Institución en seminarios, talleres, simposios, etc., información que el docente socializará a sus compañeros.
20. Recibir a tiempo el material pedagógico para el desempeño de las labores académicas.
21. Tendrá derecho al debido proceso establecido en el artículo 6° de la ley 734 del 5 de febrero de 2002, código único disciplinario.

6.3.2 Deberes De Los Profesores

1. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
2. Observar una conducta pública acorde con el decoro de la dignidad del cargo.
3. Capacitarse, actualizarse y mejorar permanentemente su perfil profesional.
4. Hacer aportes significativos desde su experiencia pedagógica que permitan la construcción y desarrollo del PEI.
5. Crear y desarrollar estrategias pedagógicas de enseñanza y aprendizaje innovadoras y motivantes en procura de garantizar la formación adecuada de los estudiantes.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- 6.** Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio del cargo, sin utilizar apodos, alias, ni expresiones peyorativas para etiquetar negativamente a cualquiera de ellos.
- 7.** Conocer la estructura familiar, religión, las necesidades económicas, el entorno social y la condición física y emocional de sus estudiantes.
- 8.** Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, padres de familia, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
- 9.** Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal del plantel la prestación de servicios personales.
- 10.** Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente los hechos que puedan constituir causales de mala conducta y a las cuales tenga conocimiento.
- 11.** Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
- 12.** Tener disposición para conciliar y asumir con responsabilidad las decisiones que se tomen.
- 13.** Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para fines que le fueron destinados.
- 14.** Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- 15.** Conocer la normatividad vigente acerca del cuidado y protección de la infancia y la adolescencia.
- 16.** Velar por el cuidado de los niños y niñas en su integridad física, emocional y espiritual.
- 17.** Identificar, reportar y hacer seguimiento teniendo en cuenta el conducto regular, de los casos que conozca donde se vulneren o violen derechos sexuales, reproductivos o a la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 18.** Presentar de manera oportuna y de acuerdo al calendario escolar, los libros reglamentarios.
- 19.** Atender, tramitar y realizar las sugerencias que recibe de sus colegas, de padres de familia o de estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos curriculares.
- 20.** Atender los requerimientos de los estudiantes sobre la renovación de las estrategias metodológicas y de evaluación.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

21. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes los objetivos, contenidos, metodología, indicadores de logro y mecanismos de evaluación que adopte el área académica.
22. Informar oportunamente a los estudiantes los resultados obtenidos en sus trabajos y evaluaciones.
23. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
24. Cumplir la jornada de trabajo y las funciones propias del cargo.
25. Ser diligente en la prestación del servicio y dar continuidad al trabajo desarrollado cada año.
26. Apoyar los procesos de formación de los (as) estudiantes, desde las direcciones de grupo y los turnos de disciplina.
27. En caso de permisos o ausencias, dejar por escrito las actividades a desarrollar por los estudiantes.
28. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias ni establecer algún tipo de discriminación.
29. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de los estudiantes cuando sea solicitado por los padres o acudientes en el horario establecido.
30. Abstenerse de fumar en los salones y demás recintos comunales en presencia de estudiantes y compañeros.
31. Brindar ejemplo de buenas maneras, ética profesional, cumplimiento y responsabilidad.
32. Demostrar interés intelectual en el fortalecimiento del aprendizaje de su disciplina y estrategias pedagógicas que busquen la comprensión de los estudiantes.
33. Si resulta elegido como representante del Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Consejo de Padres u otro asistir, participar y guardar la reserva correspondiente, respecto a los temas tratados.
34. Contribuir con el cuidado y conservación de la infraestructura, de los recursos que proporciona la Institución para la realización de las actividades pedagógicas.
35. Además de todos los deberes del Servidor Público contemplados en la Ley.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6.4 Derechos Y Deberes De Los Directivos

6.4.1 Derechos De Los Coordinadores

1. A recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Al debido proceso. Presentar PQR peticiones, quejas, reclamos ante la rectoría de la Institución en forma respetuosa.
3. A participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Al debido proceso, a interponer recursos legales y a la defensa en los casos que así lo requieran.
5. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la naturaleza de su necesidad y con las normas vigentes.
6. A que se le suministren todos los documentos, elementos, útiles, equipos, y mobiliario necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el buen desempeño del cargo.
7. Conocer los derechos del empleado público.
8. Conocer el Pacto de Convivencia.
9. Recibir apoyo de los docentes, padres de familia y estudiantes.

6.4.2 Deberes De Los Coordinadores

1. Participar activamente como miembro del Consejo Académico.
2. Participar en las continuas reformas, adecuaciones y evaluaciones del PEI.
3. Representar a la institución en aquellos casos que sea delegado por la rectoría.
4. Desempeñar con compromiso, eficiencia y calidad las funciones de su cargo.
5. Cumplir con labores asignadas por sus jefes inmediatos siempre y cuando sean inherentes con las funciones del cargo para el cual fue nombrado.
6. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Poner en conocimiento de la rectoría, los comportamientos inadecuados de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Orientar a los docentes en la elaboración del Plan de Estudios y su adecuación.
9. Velar por el mejoramiento permanente del Plan de Estudios.
10. Participar en la Evaluación Institucional.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

11. Atender a los estudiantes en sus problemas de orden académico y disciplinario, y buscar conciliación con los profesores, cuando sea necesario.
12. Convocar y participar en reuniones periódicas por áreas y por grados, donde se hagan evaluaciones de programas y del rendimiento de los estudiantes.
13. Orientar y planear en la primera semana del año lectivo, las actividades curriculares y extracurriculares, plasmándose en un cronograma visible a la Comunidad Educativa.
14. Elaborar los horarios de clase, atendiendo sugerencias pedagógicas, con una distribución que permita el aprovechamiento máximo de las horas libres para programaciones didácticas.
15. Elaborar el horario general, visible para la Comunidad Educativa y los horarios de atención a padres/madres.
16. Cumplir con la jornada de trabajo y las funciones propias del cargo.
17. Informar oportunamente los cambios producidos en el cronograma.
18. Respetar el Debido Proceso en actuaciones académicas y disciplinarias.
19. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Pacto de Convivencia, mediante campañas educativas.
20. Liderar la planeación, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de las estrategias institucionales para la sana convivencia, garantizando ambientes agradables, tranquilos y respetuosos.
21. Dar a los estudiantes un trato justo, equitativo y escucharlos antes de imponerles un correctivo.
22. Dar un trato respetuoso a docentes y demás personal.
23. Orientar los procesos disciplinarios, con apego a la Ley y teniendo en cuenta las orientaciones propias de la atención integral.
24. Distribuir y llevar el control diario de asistencia.
25. Citar y atender a los Padres/madres de familia y/o acudientes en relación con el comportamiento de sus hijos(as).
26. Coordinar la entrada y salida de los estudiantes con los docentes de disciplina y aplicar los correctivos necesarios a los estudiantes que lleguen tarde.
27. Velar por la conservación de los documentos, elementos, útiles, equipos, los muebles y los bienes de la Institución Educativa.
28. Mantener ordenada y actualizada la documentación.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6.5 Derechos Y Deberes De La Rectoría

6.5.1 Derechos De La Rectoría

1. A recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A formular reclamos y solicitudes ante la administración municipal, en forma respetuosa.
3. A participar en los programas de capacitación, representación y elaboración de proyectos.
4. Al debido proceso, a interponer recursos legales y a la defensa en los casos que así lo requieran.
5. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con la naturaleza de su necesidad y con las normas vigentes.
6. A que se le suministren todos los documentos, elementos, útiles, equipos, mobiliario necesario para el cumplimiento de sus funciones y para el buen desempeño del cargo.
7. En nombre y representación de la institución educativa como ordenador del gasto presentar peticiones quejas, reclamos ante las autoridades correspondientes.

6.5.2 Deberes De La Rectoría

1. Dirigir y orientar la preparación y actualización del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa, conforme a las necesidades y exigencias.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el comité de convivencia, de la Institución Educativa y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el Establecimiento Educativo ante las autoridades Educativas y la Comunidad Escolar.
4. Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Liderar la autoevaluación institucional anual.
6. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad; y dirigir su ejecución.
7. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
8. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal directivo, administrativo y docente a su cargo.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades y permisos.
10. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su elección definitiva.
11. Distribuir la asignación académica y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento de los deberes por parte de directivos, docentes y administrativos y seguir el debido proceso ante los casos de incumplimiento, conforme a las normas vigentes.
13. Velar por el reconocimiento, la realización y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Proponer a los docentes que serán enviados a recibir capacitación.
15. Suministrar información de manera oportuna, conforme a los requerimientos de la Secretaría de Educación, Municipio, Ministerio de Educación o de cualquier organismo de control.
16. Impulsar y liderar procesos para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la misión institucional.
17. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley.
18. Velar por la conservación de los documentos, elementos, útiles, equipos, los muebles y los bienes de la Institución Educativa.
19. Entregar mediante acto administrativo, la asignación académica, a los docentes y anexar el respectivo horario.
20. Presentar a los padres de familia, al iniciar el año escolar, la planta de docentes e informar sobre su asignación académica y las direcciones de grupo.
21. Acatar la normatividad vigente y mantener ordenada y actualizada la documentación.
22. Los demás deberes que le asigne la administración municipal para la correcta prestación del servicio educativo y aquellos consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones vigentes.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

7 Gobierno Escolar Y Entes De Participación

7.1 Gobierno Escolar

A través de la Ley 115 de 1994, en su artículo 142 y del artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, se establece que cada establecimiento educativo del estado tendrá un Gobierno Escolar que ejercerá funciones específicas en el período correspondiente y estará conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

8.1.1 Rector

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. El rector cumple tanto funciones administrativas como académicas, es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución, tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios adecuados, para que el estudiante alcance los objetivos educacionales. De él dependen todas las instancias del gobierno escolar y los responsables de los servicios administrativos, de apoyo logístico y de bienestar.

8.1.1.1 Funciones del Rector

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

8.1.2 Consejo Directivo

El Consejo Directivo (Artículo 143 ley 115 /94 y Capítulo IV Artículo 18 del Decreto 1860 /94) de los establecimientos educativos estará integrado por:

1. El rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva del Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exestudiantes, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo Primero: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo Segundo: Dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para tal efecto, el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar en uno o dos días las elecciones correspondientes.

El Rector del colegio o su delegado presidirán el Consejo Directivo y como tal deberá velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo, conducir las deliberaciones y los debates, suscribir las actas y demás decisiones y verificar su ejecución.

8.1.2.1 Funciones Del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes (Artículo 24 decreto 1860 de 1994):

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto de Convivencia.
3. Adoptar el Pacto de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Pacto de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

10. Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con las instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

8.2 Consejo Académico

De acuerdo al artículo 24 decreto 1860 de 1994.

El Consejo Académico está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente de cada área definida en el plan de estudios y un docente de básica primaria de cada una de las sedes y jornada. La Institución Educativa ha conformado su consejo académico así:

1. Rector.
2. Coordinador.
3. Un profesor (Jefe de área) o un suplente de las siguientes áreas: Matemáticas; Humanidades Lengua castellana, Humanidades Inglés; Ciencias Sociales; Ciencias políticas, Económicas y Filosofía; Educación Ética y en valores humanos y Educación Religiosa; Educación Física Recreación y Deportes; Educación Artística; Tecnología e Informática.

8.2.1 Funciones Del Consejo Académico

Se establecen como funciones del Consejo Académico las siguientes:



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

1. Servir de órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
4. Integrar Consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir sobre ellos.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Realizar reunión del consejo una vez por periodo como mínimo.

8.3 Otros Entes De Participación Escolar

8.3.1 Personero De Los Estudiantes

Será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Colombiana; en las leyes, reglamentos y el Pacto de Convivencia.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases. Para elegir al personero el rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Los candidatos a la personería deben presentar un proyecto de trabajo para su inscripción, realizar en toda la Institución su campaña y fortalecer los canales de comunicación y democracia institucionales sobre las bases del respeto, tolerancia, y el debido proceso.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

El mandato del personero de los estudiantes puede ser revocado a través del Consejo de estudiantes, previo plebiscito en cada grado.

8.3.1.1 Requisitos Para Candidato A Personero De Los Estudiantes

Para ser candidato(a) a Personero(a), el o la aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular debidamente matriculado en la Institución.
2. Tener espíritu de servicio y colaboración.
3. Poseer capacidad de liderazgo.
4. Mantener buen rendimiento académico.
5. Demostrar un excelente comportamiento.
6. Ser garante de los Derechos Humanos y modelo de Competencias Ciudadanas.
7. Presentar ante Rectoría, su plan de gestión como Personero(a), en caso de ser elegido(a).

Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón y por el sistema de mayoría simple. Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde Tercer (3º) Grado de Primaria hasta el Grado Undécimo.

8.3.1.2 Funciones Personero(a)

1. El Personero(a) debe tener buen rendimiento académico y disciplinario. Además, haber cursado los tres últimos años en la Institución.
2. Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
3. Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con relación a la violación de sus derechos y al igual las que demande cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
4. Llevar ante la Rectoría en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que, considere necesario para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
5. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Rectora de acuerdo a las peticiones presentadas por ésta.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6. Evaluar en forma periódica su gestión.
7. Impulsar programas de educación y sensibilización sobre los Derechos fundamentales del hombre.
8. Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
9. Informar a través de medio escrito a la Rectoría sobre la situación de los Derechos Humanos en el establecimiento educativo.
10. Asumir, apoyar y difundir la Filosofía Educativa de la Institución y velar para que se viva y se aplique en todas las actividades y proyectos de la misma.
11. Motivar al estudiantado en el ejercicio de sus Derechos en la activa y responsable participación para una Convivencia Pacífica.

8.3.1.3 Perdida De Investidura Del Personero(a)

La investidura como personero (a) estudiantil, se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo. Por lo tanto, si falla en alguno de ellos, dejará sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo(a) personero(a).

8.4 Representante De Los Estudiantes

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas con los representantes de cada grado, con el fin de que elijan en su seno mediante votación un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Se puede solicitar la revocatoria del mandato a través del Consejo estudiantil, cuando el representante no cumpla con sus funciones, cuando tenga comportamientos inadecuados siempre bajo el previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso.

8.5 Consejo Estudiantil artículo 29 decreto 1860 de 1994.

Se optará por elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado de primaria quien representara en el consejo de estudiantes a los alumnos de nivel preescolar, alumnos de grado primero, segundo y tercero de primaria. Desde cuarto de primaria hasta el último grado de nuestra institución cada grado tendrá su vocero en el consejo de estudiantes.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Función:

- Darse su propia organización interna.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el plantel a partir de tercero de primaria, son elegidos democráticamente. Deben ser estudiantes cuyo rendimiento académico y disciplinario sea Alto y que demuestre actitud de liderazgo.

8.5.1 Funciones Del Consejo De Estudiantes

1. Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos y otros estudiantes de la Institución, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Solicitar al Personero(a) estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
4. Llevar actas de sus reuniones.
5. Proponer actividades.
6. Colaborar en el desarrollo de proyectos.
7. Velar para que el Personero(a) cumpla sus funciones a cabalidad.
8. Organizar su propio reglamento interno.

8.6 Consejo De Padres De Familia

(Artículo 31 decreto 1860 de 1994). El Consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución. En la Institución educativa “**SAN FRANCISCO**” está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. (Padre Representante de grupo).



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

5.6.1 Funciones De Consejo De Padres

Decreto 1286 de 2005 en su artículo 7 establece las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

8.7 Asamblea General De Padres De Familia

La Asamblea General de Padres de familia y/o acudientes está conformada por la totalidad de los Padres de familia y/o acudientes, de la Institución Educativa, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría de la Institución Educativa.

8.8 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: Artículo 30 del decreto 1860 de 1994.

Conformado por: Todos los padres de familia de la Institución.

Función:

- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

8.9 CONTRALOR: El consejo municipal en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

Conformado por: participan los estudiantes del os grados sextos a undécimos.

Función:

- Propósito de hacer pedagogía experimental, aprendizaje de este que permita formar a jóvenes bajo principios éticos e ir allanando el camino a los representantes del futuro en cargos de control fiscal.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

8.10 COMISARIO: El acuerdo municipal número 040, expedido por el honorable consejo municipal el día 22 de agosto del 2001

Conformado por:

Participan los estudiantes de grado cuarto de primaria hasta los de grado once

Función:

- Busca fortalecer los vínculos entre la comisaria de familia y la comunidad educativa de Ibagué, con el fin de prevenir el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar

8.11 PATRULLERO AMBIENTAL: Ley el programa existe desde el año 2010 a partir del 2015 pertenece al gobierno escolar

Conformado por:

Estudiantes de los grados noveno y décimo,

Función:

- Como apoyo al patrullero se conformará un comité ambiental el cual estará integrado por un estudiante de cada grado.
- Para la básica primaria se le dará el título de patrullero ambiental y para los niveles de secundaria patrullero ecológico.

8.12 JUEZ DE PAZ: Artículo 313 de la constitución política, leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, 497 de 1999 y el reglamento interno

Conformado por:

Estudiantes de grado noveno y décimo.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Función:

- Serán los encargados de contribuir académicamente a general espacios de dialogo y ha servir de enlace con las demás instituciones.
- Como también con los jueces de paz elegidos popularmente para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

8.13 DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL: por acuerdo 018 del 13 de diciembre del 2017.

Conformado por:

Artículo tercero participan los estudiantes de grado 5 en básica primaria y decimo y once en educación media.

Función:

Vincular a los niños, niñas y adolescentes en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.

5.14 REPRESENTANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: conforme al artículo 21 del decreto 1860 de 1994

Conformado por: Solo participan estudiantes del grado once.

Función:

- Estar cursando el último grado que cursa la institución educativa San Francisco.
- Destacarse por el cumplimiento de ellos deberes establecidos en el manual de convivencia.
- Tener buenas relaciones humanas con compañeros y educadores.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9. PACTO DE CONVIVENCIA

Acuerdo N° del 3 de marzo de 2022, “Por Medio Del Cual Se Adoptan Las Reformas Al Pacto De Convivencia Escolar De La Institución Educativa San Francisco De Ibagué- Tolima.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Francisco con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decretos reglamentarios N°s 1860 de 1994 y 1286 de 2007, Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción, Ley 375 de 1997 sobre la Juventud, Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia y la Ley 1620, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental, con la función de formar ciudadanos respetuosos de los derechos humanos, la paz y la democracia y le designa al Estado, la sociedad y la familia como responsables de la educación.

Que la misma Constitución Política en su artículo 29 consagró como derecho fundamental el “debido proceso” ordenando su aplicación en todas las actuaciones administrativas y judiciales y dando las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente.

Que la Ley General de Educación en sus artículos 73 y 87 ordena que, todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, cuyo contenido



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

aceptan los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos.

Que la Ley General de Educación en su Artículo 96, determina que en el Manual de Convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.

Que la Institución Educativa San Francisco está obligada a aplicar los mandatos que el ordenamiento jurídico colombiano establece para el sector educativo, entre ellos, lo contemplado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y sus decretos reglamentarios, creando el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, lo cual se hace realidad en la Institución a través del Manual de Convivencia.

Que se hace indispensable el reconocimiento de los derechos y deberes que les corresponde a los integrantes de la Institución Educativa.

Que para el logro de los fines y objetivos Educativos, Fundamentos filosóficos, Pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales se debe diseñar un Pacto de convivencia que permita la participación de los estamentos de la comunidad.

En mérito de los expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero. Establecer el Pacto de Convivencia Escolar como reglamento interno que deberá cumplir la comunidad educativa a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo. El Pacto de Convivencia se evaluará anualmente, según sea necesario, para posibles reformas con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Artículo Tercero. El presente Pacto de Convivencia rige a partir de su publicación.

Artículo Cuarto. El presente Pacto deroga todas y cada una de las disposiciones que le sean contrarias, el presente Pacto de Convivencia Escolar, hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

9.2 Principios De Convivencia

Participación: la comunidad educativa tiene derecho a participar democráticamente en el desarrollo de la Institución, definiendo sus derechos, deberes y procedimientos para su ejecución y cumplimiento.

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la Convivencia Escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

Autonomía: la Institución Educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Integralidad: la filosofía del Pacto de Convivencia es integral y está orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Igualdad, inclusión y equidad: (Art. 13 C.N.) Todos los estudiantes son iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de los docentes, directivos y administrativos y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica y orientación sexual. La institución educativa promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. La institución protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta abusos o maltratos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Enfoque diferencial: Generar mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa existen personas con características particulares en razón de su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren de una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

Enfoque de género: Generar espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión socio cultural, y realización de DHSR.

9.3 Principios Básicos De Convivencia Social

- ✓ Aprender a vivir en armonía con los congéneres y el medio circundante: fundamento de todo modelo de convivencia social.
- ✓ Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal.
- ✓ Aprender a interactuar: base de los modelos de relación social.
- ✓ Aprender a decidir en grupo: base de la política y de la economía.
- ✓ Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social.
- ✓ Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia.
- ✓ Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural.

9.4 Guía Básica De Convivencia

La Convivencia Escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La Convivencia Escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de auto regulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes orientadores, docentes, personal administrativo, familias y directivos docentes.

Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos. En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo como una oportunidad para reconocerse y la concertación como herramienta para salvar las diferencias.

De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la Institución cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

La Institución Educativa en cumplimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, conformó el Comité Escolar de Convivencia integrado por:

- ✓ El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9.5 Atribuciones Y Funciones Del Comité Escolar De Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar, mediar y conciliar en los conflictos que se presente entre docentes – estudiantes y entre estudiantes.
2. Liderar en el Establecimiento Educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos Educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción ciudadana que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de hechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilidad del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar y mejorar maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De igual forma el Comité Escolar de Convivencia, actuará conforme al siguiente reglamento:



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9.5.1 Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia

Elección Y Permanencia: la elección de sus integrantes se hará conforme a lo estipulado en la Ley. La permanencia de los miembros depende de su ética y actuaciones en la comunidad educativa.

Periodo Del Comité Escolar De Convivencia: el periodo del comité escolar será por el año electivo.

Sesiones: el Comité de Convivencia sesionará como mínimo cada dos meses el primer viernes de cada mes par y se realizará reunión extraordinaria cuando lo amerite. La sesión ordinaria se llevará a cabo de 10: 00 am a 12:30 pm.

9.5.2 Obligaciones Especiales De Los Miembros Del Comité

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas o excusarse válidamente por lo menos 24 horas de anticipación.
- b. Mantener la confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.
- d. Asistir a las capacitaciones convocadas por la SEM y el MEN, según delegación que se realice.

9.5.3 Inhabilidad De Los Miembros Del Comité Escolar De Convivencia

Siempre que un miembro del comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del comité; para que estos se pronuncien al respecto; caso al que la causal debe ser aceptada por el resto de los miembros del comité.

Si la causal proviene de una queja; la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del comité recusa, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afectan la autonomía o la imparcialidad de alguna de sus miembros para decidir en una causa concreta de actuación del comité, se procederá a tomar consenso dentro de los miembros del comité.

9.5.4 Causales De Retiro

Son causales de retiro de los miembros del comité, las siguientes:



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

1. La terminación del contrato de trabajo.
2. La cancelación de matrícula o el retiro voluntario del educando.
3. Renuncia voluntaria, para tal caso el miembro se responsabiliza junto con la rectoría de su reemplazo, siguiendo el debido proceso de elección.
4. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria en cumplimiento del debido proceso establecido en el Pacto de Convivencia y/o código disciplinario único.
5. Haber violado el deber de confiabilidad como miembro del comité.
6. Faltar a más de tres reuniones consecutivas.
7. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité.

En todo caso la suplencia del miembro retirado se hará siguiendo el debido proceso de elección.

Quorum Deliberatorio: el comité sesionará como mínimo con la mitad más uno de sus miembros y no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Quorum Decisorio: el comité buscará llegar a acuerdos por la vía del consenso pero en caso tal de que este no se dé, se tomarán las decisiones a través del sistema de mayoría simple.

9.5.5 Funciones Especiales Del Rector Como Miembro Del Comité

- a. Recibir mediante los mecanismos establecidos las sugerencias propuestas o solicitudes que presente la comunidad sobre los temas propios del comité.
- b. Convocar a las sesiones del comité y presentar los asuntos sometidos a consideración.
- c. Citar a las personas que el comité determine para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Coordinar la elaboración de las actas garantizando los derechos a la intimidad y confidencialidad.
- e. Moderar las sesiones del comité según agenda establecida.
- f. Someter a consideración el orden del día y la aprobación de las actas.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9.5.6 Funciones Especiales Del Secretario

La persona delegada por el comité tendrá la responsabilidad de elaborar las actas así: En todas las sesiones del comité elaborará un acta la cual tendrá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se realizó la reunión.
2. Registro de cada uno de los miembros que asistió a la reunión precisando en cada caso la entidad o sector que representan verificando el quórum deliberatorio y el quórum decisorio.
3. Registro de los miembros que presentaron debidamente la excusa a la citación.
4. Síntesis de los temas tratados así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos emitidos sentido de las votaciones y las decisiones adoptadas.
5. Firma de los Integrantes a la reunión.

Apoyo Interdisciplinario: el comité podrá convocar a personas expertas en las temáticas relacionadas para la solución de los casos presentados, como: psicólogos, abogados u otros.

Vigencia Y Modificaciones: el presente reglamento rige a partir de su publicación y podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de sus miembros y ser sometido a aprobación por el comité en pleno.

9.5.7 Mediación Para La Convivencia

La Institución Educativa San Francisco conformará un equipo de Mediadores o Conciliadores escolares que apoyen los procedimientos para atender las Situaciones Tipo I que se presenten en la dinámica cotidiana de la institución, para lo cual se deberá formar a los conciliadores en la convivencia y la solución pacífica de conflictos por voluntad propia, quienes llamarán a las partes a dialogar para tratar de encontrar una solución concertada a los conflictos que afrontan otros estudiantes. Dichos mediadores contarán con el apoyo de los docentes y con la asesoría permanente del (la) docente orientador(a).

El mediador o conciliador tiene como propósito mediar entre estudiantes que presenten problemáticas de convivencia y agresión. En ningún momento son los responsables de mantener el orden y la disciplina, por el contrario, son un



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

equipo de estudiantes apropiados de las buenas formas y de la armonización de las relaciones entre compañeros.

El Decreto reglamentario 1965 establece en su Artículo 42 (De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I) lo siguiente:

“Parágrafo. Los estudiantes que sean capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos (Situaciones Tipo I) en los términos fijados en el manual de convivencia.

La Mediación o Conciliación Escolar hace parte de una de las estrategias de resolución de conflictos. La Guía 49 del Ministerio de Educación nacional define la mediación como:

“... un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente. La mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla (Torrego, 2000). La mediación es un mecanismo muy útil y efectivo para el manejo de conflictos escolares (Burrell, Zirbel & Allen, 2003). Además, permite la práctica de competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, la escucha activa, la asertividad y la generación creativa de opciones, tanto entre quienes tienen el conflicto como por las mediadoras y mediadores (Chaux, 2012). La mediación, sin embargo, requiere de un proceso importante de capacitación antes de que el grupo de estudiantes sean capaces de apoyar constructivamente el proceso con compañeras y compañeros (Torrego, 2000). Además, requiere también de un apoyo institucional para que el programa pueda ser implementado en la práctica”.

Los Mediadores o Conciliadores escolares podrán intervenir en situaciones que se presenten en la cotidianidad escolar como forma de prevenir las violencias escolares.

9.5.7.1 Propósitos De La Conciliación Escolar

- ✓ Contribuir a la construcción de un ambiente adecuado para la resolución de problemas y conflictos de forma no violenta.
- ✓ Promover entre la comunidad educativa el respeto, la paz y la tolerancia.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- ✓ Generar una cultura de paz que se proyecte en el entorno del niño y que se verá reflejado en la sociedad.
- ✓ Contribuir a crear un buen ambiente de convivencia escolar.

Para alcanzar los objetivos propuestos, los mediadores o conciliadores deben contar con el respeto y el reconocimiento de toda la comunidad educativa, conformada por estudiantes, maestros, directivos y familias.

Se busca ante todo aportarle a la sociedad, desde la infancia, para una convivencia pacífica que hace parte de nuestra misión en la Institución. Si al niño se le enseña desde pequeño a resolver pacíficamente sus conflictos, esto se reflejará en una mejor comunidad.

Una vez se logra un acuerdo, firman un acta en la que las partes se comprometen a cumplir con ciertas normas que han salido del trabajo de la conciliación, como: respeto por la palabra del otro, escuchar con atención, no agredir verbalmente y no estar pendientes de los chismes.

9.5.7.2 Funciones De Los Mediadores O Conciliadores

1. Conocer de las problemáticas (leves) de relaciones interpersonales entre estudiantes.
2. Servir de instancia en la solución de conflictos que se presenten entre los estudiantes.
3. Adelantar acciones para mejorar la convivencia de los estudiantes.
4. Programar campañas y talleres con profesionales sobre solución y manejo de conflictos.
5. Servir de canal entre actores de conflicto, para dialogar y consensuar en la solución.
6. Alcanzar niveles óptimos de convivencia, para lograr que la institución escasamente ejecute correctivos disciplinarios por faltas leves, erradicando la agresión física y verbal de la cotidianidad institucional.
7. Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.
8. Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto.
9. Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.
10. Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

11. Mantener el control del proceso, de manera que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas.
12. Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera. Manejar las emociones.
13. Hacer lo posible por lograr el compromiso de mediación, asegurándose que las partes se sientan responsables del acuerdo tomado y estén listas para aceptarlo.
14. En caso de no haber cambio comportamental y actitudinal, referir las partes al Comité Escolar de Convivencia.

Los Mediadores, Conciliadores (o comisarios o comisaritos de convivencia) Escolares serán seleccionados desde cuarto de primaria hasta el grado once de forma democrática, cada grupo elegirá su Mediador.

El cuerpo docente y las directivas de la institución son mediadores naturales, son quienes tienen la investidura de autoridad y quienes tienen la responsabilidad de intervenir en los conflictos escolares en trabajo mancomunado con otros miembros de la comunidad educativa de la Institución.

Estos son los pasos que se deben realizar para la resolución de un conflicto:

- ✓ Presentación de las reglas de juego, generando un clima de confianza entre las partes.
- ✓ Cada parte expone su versión del conflicto.
- ✓ Aclarar el problema e identificar los puntos de encuentro y las diferencias.
- ✓ Proponer posibles soluciones para subsanar el conflicto.
- ✓ La mejor solución se debe decidir por mutuo acuerdo.
- ✓ Poner en acción la decisión.
- ✓ Evaluar los resultados.

9.5.8 Acciones A Desarrollar Por El Comité De Convivencia

Según el artículo 36 y 37 del decreto 1965 de 2013, las acciones a desarrollar por el Comité de Convivencia en cada uno de sus componentes son las siguientes:

9.5.8.1 En El Componente De Promoción



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- a. Liderar el ajuste del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas.
- d. Desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- e. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de ir progresivamente desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la Convivencia Escolar, entre otros.
- g. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleven a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

9.5.8.2 En El Componente De Prevención

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

9.5.8.3 En El Componente De Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El Pacto de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El Pacto de Convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la Institución Educativa. En este sentido se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Los acuerdos consignados en el Pacto de Convivencia se entienden como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar: a) promover, garantizar y defender DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos); b) Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman; c) fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

9.5.8.4 Situaciones De Los Estudiantes Que Afectan La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

9.5.8.4.1 Situaciones Tipo I

A este grupo pertenecen los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

- Realizar acciones empalagosas que incomodan a los demás por ejemplo: gestos inadecuados u ofensivos, tomar, esconder o usar elementos sin el permiso del dueño, con intención de broma.
- Manejo inadecuado de los conflictos, por falta de comunicación asertiva y tolerancia.

9.5.8.4.2 Situaciones Tipo II

A este grupo pertenecen las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying y Ciberacoso o cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, como:

- Agredir física, verbal o de hecho a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, siempre y cuando no genere incapacidad, bien sea a través de medios electrónicos actos, palabras, o gestos. Intimidar, humillar, ridiculizar, a cualquiera de ellos. Utilizar expresiones soeces y/o vulgares verbales o gesticulares hacia los demás.
- Toda reincidencia en situaciones tipo I, una vez haya sido consignada en la hoja de seguimiento del estudiante.

9.5.8.4.3 Situaciones Tipo III

Según el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, corresponde a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro 2 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

De acuerdo al diagnóstico psicosocial de la institución son factores de riesgos los siguientes casos: Homicidio, lesiones personales, amenazas evidentes y repetitivas, inducción a la prostitución, prostitución, abandono, tratos inhumanos o degradantes con grandes sufrimientos, secuestro, destrucción y apropiación de bienes,



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

tortura, acceso abusivo a sistemas de información, sabotaje, acceso carnal violento, pornografía, consumo y expendio de algún tipo de sustancia que altere el sistema nervioso central. Las cuales se especifican a continuación:

1. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución que genere daño a la salud física y/o mental y sea causa de incapacidad.
2. Realizar maltrato, abuso o acoso sexual dentro o fuera de la institución.
3. Fumar y/o consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, e inducir a que otros estudiantes lo hagan.
4. Complicidad o encubrimiento de actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto.
5. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
6. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de Internet u otros elementos de consumo.
7. Ocasionar lesiones personales o daños en bien ajeno.
8. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial de la Institución.
9. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos, actos de inmoralidad que atenten contra las sanas costumbres, la moral, la dignidad, vida y honra de las personas, dentro o fuera de la Institución.
10. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
11. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o cualquier tipo de elementos que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
12. Incurrir en prácticas como fraude, suplantación o permitir ser suplantado dentro o fuera de la Institución.
13. Falsedad en documento público o privado y/o falsificación de firmas.
14. Incurrir en amenazas o coacción indebida en forma personal, por teléfono, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
15. Portar, traficar, vender o consumir sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución. Al respecto se actuará de acuerdo con las normas legales vigentes.
16. Participar o ser cómplice de delitos que atenten contra la vida, bienes y honra de otras personas dentro o fuera de la Institución.
17. Injuriar o calumniar a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y utilizar medios de comunicación para tal efecto, incluidas las redes sociales.
18. Destruir muebles, enseres, material didáctico y otros elementos de propiedad de la Institución.

9.5.8.5 Protocolos De Atención Integral A Situaciones

9.5.8.5.1 Protocolos Situación Tipo I



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

El docente que se dé cuenta de la situación presentada o a quien le realice la denuncia, llevará a cabo lo siguiente:

- 1. Recepción De Información:** Las personas involucradas en la situación realizarán una descripción de forma escrita y detallada. Si existe un acusador se protegerá la identidad del mismo. El docente, director de grupo o directivo docente que en primer lugar conoce la situación mediará de manera pedagógica buscando reparar el daño causado.
- 2. Conciliación:** El docente encargado reunirá a las partes para que busquen un acuerdo de conciliación de forma imparcial, equitativa y justa, en donde se lleguen a acuerdos de reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación en busca de un óptimo ambiente escolar. Estos diálogos y/o acuerdos pedagógicos quedaran por escrito en el observador del estudiante.
 - a. Si Hay Conciliación:** Se llevan a cabo los acuerdos establecidos por cada una de las partes dejando por escrito los compromisos y acuerdos.
 - b. Si No Hay Conciliación:** Se citarán nuevamente a las partes y al docente con funciones de orientador o director de grupo para que guíe el proceso buscando llegar a acuerdos.
- 3. Seguimiento A Acuerdos:** Se realizará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos por cada una de las partes verificando que la solución sea efectiva. Si se evidencia incumplimiento en los acuerdos, se cita a los padres y/o acudientes para la firma de un compromiso en convivencia, se brindan acciones y estrategias pedagógicas.

9.5.8.5.2 Protocolo De Atención A Situaciones Tipo II

- 1. Detección De La Situación:** El docente o funcionario conocedor o receptor de la información atenderá inmediatamente la situación dejando por escrito la descripción de los hechos y la recolección de la evidencia de los mismos.
- 2. Atención Inmediata:** En caso de que exista una afectación a la salud primero se buscará la atención en primeros auxilios o se remitirá a la entidad prestadora del servicio de salud correspondiente, E.S.E San



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Francisco si se requiere. Para lo anterior, se solicitará la presencia inmediata del padre de familia y/o acudiente.

- 3. Remisión A Coordinación:** Inmediatamente realizará la remisión del caso con la descripción de los hechos y las evidencias recolectadas al coordinador encargado dejando constancia por escrito del proceso en el observador del estudiante. Orientación Escolar apoyará el proceso de atención y protección de la víctima. Se firmarán compromisos, se efectuarán acciones de mediación, pedagógicas y de reparación. Con respecto a los agresores se tomarán las siguientes medidas:
 - a. Se plantearán acciones pedagógicas para la situación.
 - b. Se realizará sensibilización frente a las consecuencias del manejo inadecuado de conflictos y se concebirá petición de disculpas al estudiante agredido.
 - c. Asesoría por parte de Orientación Escolar sobre los temas resolución de conflictos, comunicación asertiva o tema pertinente.
 - d. El caso será remitido a EPS y/o ICBF.
- 4. Información Y Acuerdos Con Padres:** El coordinador a la mayor brevedad posible citará a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados, para poner en conocimiento la situación presentada exponiendo las evidencias recolectadas y dejando constancia por escrito de dicho proceso. Se buscará llegar a acuerdos.
- 5. Restablecimiento De Derechos:** El coordinador se encargará de determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación del daño causado y la reconciliación por parte de los diferentes integrantes del conflicto. Activará la ruta correspondiente establecida por la Ley en cada uno de los casos.
- 6. Comité de Convivencia:** El coordinador que haya atendido el caso dará a conocer la situación al presidente del comité de convivencia quien socializará con los diferentes miembros del mismo la situación, se analizará el caso y se realizará seguimiento a las remisiones y acciones pedagógicas propuestas para tomar las decisiones pertinentes.
- 7. Seguimiento:** El Comité de Convivencia realizará seguimiento de los casos, verificará si hay cumplimiento de los acuerdos establecidos por cada una de las partes y si la solución fue efectiva o se requiere la aplicación del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

protocolo para situaciones tipo III. El archivo confidencial estará a cargo del comité de convivencia.

9.5.8.5.3 Protocolo De Atención Situaciones Tipo III

- 1. Recepción De La Situación:** El docente o funcionario conocedor de la situación o receptor de la información atenderá inmediatamente y luego notificará de forma escrita al presidente del comité de convivencia.
- 2. Atención Inmediata:** En caso de que exista una afectación a la salud física o mental, se realizará remisión a la EPS o a la entidad prestadora de salud correspondiente para cada caso, Hospital San Francisco. Para lo cual se dejará constancia por escrito del trámite realizado. Se debe garantizar la **protección tanto al agredido como al agresor demás estudiantes involucrados.**
- 3. Notificación Y Citación A Padres:** El coordinador conocedor del caso a la mayor brevedad posible pondrá en conocimiento la situación presentada a los padres o acudientes de todos los niños, niñas o adolescentes involucrados, exponiendo las pruebas y acusaciones al respecto y dejando constancia por escrito.
- 4. Restablecimiento De Derechos:** El presidente del comité de convivencia, con apoyo de los Coordinadores y Orientadora Escolar a la mayor brevedad posible activará las Protocolos establecidas por la Ley en cada uno de los casos dejando constancia por escrito de los procedimientos realizados.

SITUACIÓN	ENTIDAD
1. Consumo de sustancias psicoactivas.	Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, EPS
2. Expendio de sustancias psicoactivas.	Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, EPS, Fiscalía
3. Casos de Acoso Escolar o Bullying	ICBF, CESP, EPS
4. Ideación o intento de suicidio.	EPS - ICBF
5. Casos de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.	Fiscalía, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, EPS



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

6. Casos de abuso sexual. a. Víctima menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años. b. Víctima menor de 18 años y el agresor mayor de 18 años. c. Víctima menor de 14 años y el agresor menor de 14 años.	Fiscalía, EPS, ICBF
7. Hurto	ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia
8. Daños materiales	Policía de Infancia y Adolescencia
9. Secuestro	Gaula Policía Nacional
10. Por agresiones físicas, verbales, simbólicas y emocionales.	ICBF, EPS, Policía de Infancia y Adolescencia
11. Amenaza	Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF
12. Prostitución	ICBF
13. Inducción a la prostitución	Policía de Infancia y Adolescencia
15. Pandillismo	ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia

5. Socialización Al Comité: En las fechas establecidas para reunión el presidente del Comité de Convivencia informará a los participantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las partes a cada uno de sus miembros y pondrá en conocimiento la situación presentada con las respectivas evidencias, así como el reporte a las entidades correspondientes.

6. Comité De Convivencia: Se encargará de analizar cada caso que sea aportado para su análisis, igualmente se establecerán las normas y reglas que permitan mejorar la convivencia escolar, teniendo como base tomar los correctivos necesarios, sin dejar pendiente los principios de estos protocolos y la normatividad vigente.

7. Reporte En El Sistema De Información Unificado De Convivencia Escolar: Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- 8. Seguimiento:** El comité de convivencia realizará seguimiento del cumplimiento de los acuerdos establecidos por cada una de las partes verificando que la solución sea efectiva. Además realizará seguimiento a los entes a los que han sido remitidos los estudiantes y seguirá sus recomendaciones.

9.5.8.6 Derecho A La Defensa Y Procesos Formativos, Correctivos

9.5.8.6.1 Derecho A La Defensa

El estudiante tiene derecho a la defensa en los términos establecidos en la Constitución Nacional y la Ley, en consecuencia, tiene derecho en todos los casos a:

- a) Ser escuchado, a presentar y solicitar la práctica de pruebas y a que se le practiquen antes de asumir las decisiones que se tomen como consecuencia de sus actos.
- b) Escuchar y aceptar el dialogo y la conciliación como método alternativo para la solución de los conflictos.
- c) Ser acompañado y asistido por su padre, madre y /o acudiente, en su defecto a contar con la asistencia del Personero estudiantil.

9.5.8.8.1 Circunstancias Agravantes

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) El efecto perturbador que el hecho produzca en la comunidad educativa.
- b) Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Incumplir deberes aprovechando la confianza depositada por compañeros, profesores, administrativos y/o directivos.
- d) Violar un deber para ocultar otro.
- e) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras personas.
- f) No reconocer la situación de forma oportuna.
- g) Acudir a mentiras para justificar su actuación o entorpecer el debido proceso.
- h) Obrar con premeditación.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- i) Cometer el incumplimiento del deber aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad la debida atención.
- j) Haber cometido el hecho cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil.

9.5.8.9 Circunstancias Atenuantes

Serán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El confesar la falta al deber de manera oportuna.
- b) Procurar, por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo disciplinario.
- c) La buena conducta anterior.
- d) La influencia para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes, personales o familiares, o por la influencia de un adulto y/o superior.
- e) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f) Cometer la falta al deber en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

10. PROCESO DE MATRICULA

Para ser parte de la comunidad educativa los estudiantes deben realizar un proceso de matrícula el cual se encuentra publicado en la página institucional y en medios escritos.

11 ESTÍMULOS

11.1 Estímulos A Estudiantes

- Reconocimiento en izadas de bandera de los estudiantes que se hayan destacado por su excelencia a nivel académico, disciplinario y colaboración.
 - Reconocimiento al mejor puntaje de prueba SABER 11 o al estudiante que obtenga una beca de los programas de los diferentes programas del gobierno.
 - Reconocimiento al estudiante que permanezca en la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.
 - Reconocimiento al estudiante con mejor promedio institucional, teniendo en cuenta su trayectoria a nivel académico.
 - Medalla a la excelencia Deportiva y representación institucional.
 - Registrar cualidades y actitudes positivas del estudiante en el observador.
 - Establecer el cuadro de Honor por aula para el mérito de excelencia académica.
 - Reconocimiento a tres estudiantes por grupo, mediante mención de honor, que se distingan por: colaboración, rendimiento académico y aportes culturales a la institución.
 - El estudiante que ocupe el puesto No.1, en cada periodo a nivel académico, será exaltado con una tarjeta de reconocimiento y felicitación por su desempeño.
 - Recibir la promoción anticipada por ser excelente estudiante según lo establecido en el SIEPE.
 - Tener la oportunidad de representar a la institución educativa en eventos locales, municipales, departamentales o nacionales de carácter deportivo, académicos, cultural, científico o social.
- Parágrafo: Para poder participar en los juegos Intercolegiados supérate los estudiantes deben de:
- Estar debidamente registrados en el SIMAT.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

- Estar afiliado a un sistema de seguridad social.
- Tener unas buenas condiciones para la práctica de la disciplina.
- Un buen nivel académico y disciplinario.

11.2 Estímulos A La Familia

Se realizará reconocimiento a todos los padres y madres de familia que se destaquen por su compromiso e interés con sus hijos o acudidos así como por la institución, sentido de pertenencia, colaboración y apoyo. Dicho reconocimiento podrá realizarse de manera escrita, verbal, con mención de honor, placa, medalla, diploma, entre otros y se hará, mediante los medios de comunicación de la institución o públicamente en las asambleas de padres de familia, escuelas para padres, actos de graduación y demás.

11.3 Estímulos A Docentes

- Reconocimiento al final de año por su dedicación y colaboración en todos los proyectos de la Institución.
- Cada docente, directivo o administrativo que se destaque por su espíritu de colaboración y de servicio durante el semestre académico se le realizara un reconocimiento público.
- Se otorgara una placa o diploma por agradecimiento en el cumplimiento de su labor y trayectoria, a cada docente, directivo o administrativo que este próximo a finalizar su vida laboral
- Elección al premio de la excelencia docente a través de reunión con el consejo directivo
- Reconocimiento al espíritu deportivo docente.

Parágrafo: se conformará un comité de bienestar institucional el cual coordinará y será garante del cumplimiento de los estímulos establecidos y las actividades en pro del bienestar de la comunidad educativa, celebraciones, fechas especiales y reconocimientos, el cual estará conformado por docentes, directivos docentes o administrativos. El seguimiento y evaluación será realizado por el rector (a) de la institución y por medio de la guía 34.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

ANEXOS



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

GLOSARIO

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN ESCOLAR: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras, relacional y electrónica.

AGRESIÓN GESTUAL: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN VERBAL: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la Convivencia Escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONFLICTOS: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONVIVENCIA ESCOLAR: en el contexto escolar es la acción de vivir en compañía de otras personas de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. Se relaciona con construir, acatar normas, respetar las diferencias, construir relaciones de confianza entre los miembros de la comunidad educativa.

DDHH: Derechos humanos

DEBIDO PROCESO: DE conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política la Institución Educativa “San Francisco” Reconoce en el Pacto de Convivencia Escolar el derecho a la defensa, por lo tanto todo integrante de la comunidad educativa según los procedimientos establecidos tiene derecho a formular peticiones, quejas, reclamos (PQR), a ser escuchado antes de asumir las decisiones que se tomen como consecuencia de sus actos, escuchar y aceptar el dialogo y la conciliación como método alterno para la solución de los conflictos. Cuando se trata de un estudiante a ser acompañado por su padre, madre o acudiente que hubiese sido relacionado como tal en el momento de la matrícula, en su defecto contar con la presencia del personero de los estudiantes, interponer los recursos de reposición y/o apelación según el caso.

DHSR: Derecho humano sexuales y reproductivos.

ESTUDIANTE: es el centro y la razón de ser de la Institución, es el niño, niña, adolescente inquieto por conocer el mundo que lo rodea, es sujeto de derechos, capaz de reconocerlos, exigirlos y ejercerlos, conocedor de los compromisos y responsabilidades que debe cumplir como miembro de la comunidad educativa.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Ley 1620

PEI: Proyecto educativo Institucional

PROCESO DISCIPLINARIO FORMATIVO: conjunto de acciones que se deben llevar a cabo para garantizar que los miembros de la comunidad educativa puedan ejercer el derecho a la defensa y en caso de que se atente contra ellos se aplique los protocolos para que contribuyan al crecimiento personal y comunitario tanto de aquellos que afectan la convivencia como los afectados de la misma.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT 900044907-9

Pruebas: Se entiende por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad y/o todas aquellas acciones que conduzcan a esclarecer los hechos siempre y cuando no genere violación de los derechos de algún miembro de la comunidad.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

REVICTIMIZACIÓN: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontonodato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee como cambio de Institución, salón, barrio, etc. f) Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez , a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS: es la respuesta que busca eliminar la situación de incompatibilidad real o percibida en una o varias personas frente a sus intereses (Decreto 1965 de 2013 artículo 39 No 1).

VIOLENCIA SEXUAL: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de cohesión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.